

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE MOVILIDAD FUNCIONAL DE CARÁCTER VOLUNTARIO EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO LEY 4/2020, DE 2 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERAS, FISCAL Y ADMINISTRATIVAS PARA AFRONTAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

ANTECEDENTES

Primero. El 12 de marzo de 2020 mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública número 313 se aprobaron las instrucciones de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. El 13 de marzo de 2020 mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública número 323, se aprobaron las instrucciones para la aplicación y desarrollo de determinados apartados de la resolución número 313/2020 descrita en el punto anterior.

Tercero. El 14 de marzo de 2020 se aprobó y publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (Boletín Oficial del Estado número 67).

Cuarto. El 15 de marzo de 2020 la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias emitió un comunicado en el que se informó que, con base en lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tanto los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público en curso y las tomas de posesión producto de aquéllas que no se hubieran efectuado antes del día 13 de marzo quedarán suspendidas.

Quinto. El mismo 15 de marzo de 2020 el Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo en materia de Empleo de la Administración General y sus Organismos Autónomos, así como el sector público empresarial,

Sexto. El 3 de abril de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto Ley 4/2020, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señalado en el antecedente tercero, prevé en su artículo 6, que cada Administración pública conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Segunda. El Gobierno de Canarias aprobó el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias número 67 de 3 de abril.

De entre el conjunto de medidas adoptadas, el Capítulo VII engloba el conjunto de aquéllas en el área de personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 20 prevé las “medidas extraordinarias de movilidad de los empleados públicos” producto de la actual situación generada por el COVID-19. En su primer apartado, al objeto de





permitir dar cobertura a las necesidades de servicio que se puedan presentar a nivel de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con ello dar continuidad a la prestación de los servicios públicos de titularidad autonómica, compete a la Dirección General de la Función Pública, previa identificación de los sectores o áreas que requieran apoyo extraordinario, la competencia para acordar, entre los empleados públicos del colectivo de Administración General, con independencia del vínculo jurídico funcional o laboral, una movilidad funcional de carácter voluntaria, en jornada total o parcial, con destino al Departamento u Organismo Autónomo que haya efectuado el requerimiento.

El objetivo final que se pretende con la adopción de estas medidas es contribuir a la correcta prestación de los servicios públicos mediante una optimización en la gestión y distribución de manera racional los recursos humanos disponibles en el actual contexto producto de la declaración del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, conciliándolo con la adopción de medidas de protección sanitaria.

A la vista de lo anterior y en virtud de la competencia contenida en el artículo 20 del Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, previa consulta a las Secretarías Generales Técnicas Departamentales y Secretarías Generales a la hora de identificar aquellas áreas o sectores materiales que requieran apoyo extraordinario producto del actual contexto social, económico y laboral producido por el CODVID-19,

RESUELVO

Primero.- Movilidad funcional extraordinaria de los empleados públicos.

En aplicación de los términos previstos en el apartado primero del artículo 20 del Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, se procede a dictar las instrucciones a fin de llevar a efecto la oferta extraordinaria de movilidad funcional de carácter voluntario entre todo el personal del colectivo de Administración General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con independencia del vínculo jurídico funcional o laboral que ostenten, en aquellas áreas o sectores materiales de actividad que, derivados de la actual situación de crisis, requieran por perfil profesional de una atención inmediata.

El objetivo que se persigue es afrontar las necesidades de prestación de servicios públicos con ocasión de la situación generada por el COVID-19 y proceder a su prestación con los recursos humanos con los que cuenta actualmente la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso en que el desempeño de las funciones ofertadas requiera de su prestación presencial a tiempo completo o parcial, quedarán excluidas por razones sanitarias aquellos empleados públicos considerados especialmente sensibles, identificados en la instrucción sobre las acciones a llevar a cabo para el cumplimiento de la Resolución de 12 de marzo de este centro directivo con motivo del COVID-19.

La identificación de las áreas o sectores materiales que precisen de apoyo extraordinario por perfil profesional, en el caso de no lograr su debida atención con las solicitudes de participación voluntaria que se reciban, servirán a la Dirección General de la Función Pública para articular la movilidad forzosa en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 20 del Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril.

Segundo.- Ámbito temporal de aplicación.





Atendiendo a su objeto, el ámbito temporal de aplicación de la presente resolución se extenderá en función de las necesidades organizativas y asistenciales hasta la completa regularización en la prestación de los servicios públicos con ocasión de la situación generada por el COVID-19.

Tercero.- Carácter dinámico de la oferta de necesidades funcionales.

Al objeto de conseguir el adecuado ajuste en la atención de las necesidades de servicios públicos que surjan, en el actual contexto producto de la situación generada por el COVID-19, la oferta de la movilidad funcional extraordinaria deberá estar en constante actualización, a partir de la información que remitan a la Dirección General de la Función Pública las distintas Secretarías Generales Técnicas o Secretarías Generales u órganos equivalentes de los Organismos Autónomos, consultándose directamente en la Web del Empleado Público del Gobierno de Canarias, <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado/login.jsp>.

Cuarto.- Regulación proceso de asignación de funciones. Régimen jurídico.

Uno. Los empleados y empleadas públicos del colectivo de Administración General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que voluntariamente decidan participar en el presente proceso extraordinario de movilidad funcional, coadyuvando en la continuidad inmediata en la prestación de los servicios públicos esenciales que demanda la sociedad, atendiendo a su perfil profesional y las funciones a desempeñar en los términos en que según las necesidades informadas a esta Dirección General, las cuales se harán públicas e través de su publicación en la Web del empleado públicos y de correos electrónicos masivos dirigidos al conjunto de los empleados y empleadas públicas de esta Administración autonómica, habrán de dirigir correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: selecperfun.funcionpublica@gobiernodecanarias.org completando los campos contenidos en el formulario que se publicará en la web del empleado público, el cual se incorpora como Anexo de esta Resolución.

Dos. La Dirección General de la Función Pública a medida que vaya recibiendo solicitudes de participación, irá procediendo de manera ágil e inmediata a la asignación del personal al desempeño de aquellas funciones con respecto a la que hayan sido comunicadas las urgentes necesidades de servicio más se correspondan con los perfiles profesionales de los solicitantes, (que no provengan de servicios o funciones declarados, con anterioridad, esenciales) procediendo a continuación a comunicárselo a la persona interesada, indicándole toda la información necesaria para su inmediata puesta a disposición funcional del centro directivo correspondiente.

La asignación de funciones entre el personal público deberá atender a los principios de necesidad y proporcionalidad, en función de los requerimientos definidos por cada uno de los departamentos.

Tres. Los empleados públicos que hayan sido objeto de esta movilidad se mantendrán en esta situación hasta que finalice las causas que la originaron.

Cuatro. El personal objeto de movilidad funcional continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, que serán abonadas por el Departamento u Organismo Público donde venía prestando servicios.

Quinto.- Continuidad en la vigencia de aquellas medidas de movilidad funcional adoptadas previamente.

Todas aquellas medidas administrativas adoptadas por los órganos competentes que hayan conllevado la movilidad funcional del personal producto de la situación generada por el COVID-19, mantendrán su eficacia.





No obstante, cualquier modificación o actualización de aquéllas habrá de coheretarse con las necesidades funcionales aprobadas por la Dirección General de la Función Pública.

Sexto.- Información y estado de seguimiento de las necesidades funcionales.

Mensualmente la Dirección General de la Función Pública dará cuenta del estado de gestión de la movilidad funcional a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

Octavo.- Publicidad.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la Web del Empleado Público del Gobierno de Canarias, <https://www.gobiernodecanarias.net/empleado/login.jsp>, produciendo efectos a partir del mismo día de su publicación en esta última.

En Santa Cruz de Tenerife, fecha incorporada al pie.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Laura María Martín Pérez.



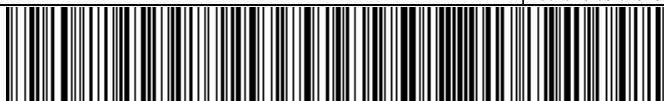



ANEXO. DATOS NECESARIOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN EL PROCESO DE MOVILIDAD EXTRAORDINARIA.

Asunto: Participación voluntaria en el proceso de movilidad extraordinaria de los empleados públicos CODVID-19.

Apellidos y Nombre	
Tfno. de contacto	
Email	
Usuario de gobierno	
Centro directivo en el que actualmente presta servicios	
Cuerpo y Escala que pertenece	
Área funcional en el que desea participar	
Observaciones	

* Las solicitudes deberán dirigirlas a la siguiente dirección de correo electrónico: selecperfun.funcionpublica@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 07/04/2020 - 13:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 353 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 07/04/2020 13:44:40	Fecha: 07/04/2020 - 13:44:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_wAFJOI5Id-tdGtjViYrwr7SNk_LpXfq	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2020 - 13:45:03	